EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

CERTIFICA:

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y una vez revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la entidad, se verificó que no existe personal suficiente para apoyar la sustanciación de los procesos disciplinarios, así como garantizar la atención y orientación, en derecho, a los usuarios, por lo que se requiere hacer la respectiva contratación mediante contrato de prestación de servicios de un abogado con experiencia especifica en derecho disciplinario que permita fortalecer el área jurídica de la Personería Municipal y robustezca la actividad disciplinaria de la entidad.

Se expide en el despacho de la Personería Municipal de Zipaquirá, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

FAISULY BLANCO GONZALEZ
Personera Municipal